



## **PREGUNTAS FRECUENTES**

**Política:** Cierre de solicitudes de revisión discrecional de la BRC por falta de respuesta

**Fecha de entrada en vigor:** 1 de octubre de 2024

**Enlace a la Política:** <https://www.mass.gov/doc/eec-closing-brc-discretionary-review-applications-due-to-non-response-policy-documentspanish/download>

---

### **1. ¿Qué significa que a un candidato se lo considere "no apto" por falta de respuesta? ¿Se hace una determinación de idoneidad?**

Si, se hace una determinación de idoneidad. De conformidad con 606 CMR 14.14(7), EEC determina que el solicitante es "no apto" basándose en su falta de respuesta. Cuando un candidato es considerado "no apto" debido a su falta de respuesta, ya no podrá trabajar ni afiliarse a un programa financiado o autorizado por EEC. Si actualmente está trabajando o está afiliado a un programa autorizado o financiado, debe dejar de hacerlo en un plazo de 14 días. Si se trata de un candidato de FCC, ya no puede vivir ni visitar regularmente el hogar de un programa de FCC y un proveedor de FCC no puede permanecer abierto si un miembro del hogar o una persona que se considera "no apta" se hace presente con regularidad en las instalaciones (ROP).

### **2. ¿Cómo puede un candidato solicitar una extensión de 30 días para finalizar su solicitud de BRC?**

Un candidato puede llamar al Centro de Contacto de EEC al 617-988-7841 para solicitar una extensión de 30 días, siempre que lo haga dentro de los 120 días de haber sido incluido en una Revisión discrecional. Cada solicitud se gestiona de forma individual.

### **3. ¿Puede un candidato que se considera "no apto" debido a su falta de respuesta volver a solicitar un BRC?**

Si es la primera vez que se determina que un candidato no es apto por falta de respuesta, puede volver a presentar su solicitud en cualquier momento enviando una nueva solicitud de BRC. Los candidatos que desean volver a postularse deben proporcionarles a los programas un nuevo formulario de consentimiento firmado. Los candidatos que vuelvan a presentar su solicitud deberán reembolsar todas las tarifas asociadas. Todos los candidatos que presenten nuevamente su solicitud ya no califican para ningún tipo de estatus condicional o provisional. Esta categoría de candidatos debe permanecer fuera del programa y/o no afiliarse a un programa mientras esperan una determinación de idoneidad.

### **4. ¿Cómo puede un programa volver a incorporar a un candidato si primero lo ingresaron al sistema de gestión BRC?**

Todos los candidatos deben ingresar a través del portal del programa BRC Navigator.

**5. ¿Puede un candidato considerado “no apto” por falta de respuesta apelar esta condición de “no apto”?**

No. Un candidato considerado “no apto” por su **primera** falta de respuesta no tiene derecho a apelar ya que puede volver a presentar la solicitud en cualquier momento (*Consulte* 606 CMR 14.14(7)).

**5. ¿Qué sucede si un candidato ha solicitado varias BRC pero nunca ha cumplido con el proceso?**

Si un candidato ha presentado una solicitud de BRC y no ha respondido al proceso en varias ocasiones, se lo considerará No apto y se le podrá prohibir volver a presentar su solicitud durante un período de tres años. (*Consulte* 606 CMR 14.14(7)). Los candidatos tienen derecho a apelar esta prohibición de tres años.

---

Si usted o su personal tienen más preguntas sobre esta Política o necesitan más ayuda, comuníquese con el Centro de Contacto de EEC llamando al 617-988-7841.